

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, de la Directora General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2009-2010 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad autónoma de Aragón.

Con objeto de que todos los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una correcta planificación y organización del curso 2009-10, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, visto el informe del Consejo Escolar de Aragón, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22 del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.—El calendario escolar del curso 2009-10, que se determina en los apartados siguientes, será de aplicación en todos los centros educativos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad autónoma de Aragón. Los centros educativos podrán realizar modificaciones al mismo mediante autorización expresa del Director del Servicio Provincial, a propuesta del órgano competente del centro, que deberá formularla con, al menos, un mes de antelación.

Segundo.—Las actividades docentes del curso 2009-10 se iniciarán el 1 de septiembre de 2009 y concluirán el 30 de junio de 2010.

Tercero.—Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

1. En segundo ciclo de Educación infantil y en Educación primaria se iniciarán el 8 de septiembre de 2009 y finalizarán el 18 de junio de 2010. En las mismas fechas, se iniciarán y finalizarán las actividades lectivas de primero y segundo curso de Educación secundaria obligatoria en los Colegios de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.

2. En Educación secundaria obligatoria -incluidas las enseñanzas para personas adultas-, Bachillerato y grado medio de Formación Profesional, se iniciarán el 10 de septiembre de 2009 y finalizarán el 18 de junio de 2010.

3. En las enseñanzas de grado superior de Formación Profesional, en las enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño, se iniciarán el 17 de septiembre de 2009 y finalizarán el 18 de junio de 2010. En las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y en las de Idiomas se iniciarán el día 17 de septiembre de 2009 y finalizarán el 11 de junio de 2010.

Cuarto.—Los períodos de vacaciones del curso 2009-10 abarcarán los siguientes días:

- Vacaciones de Navidad: Desde la finalización de las actividades lectivas de la mañana del día 22 de diciembre de 2009 al día 6 de enero de 2010, incluido.

- Vacaciones de Semana Santa: Desde el día 29 de marzo hasta el día 5 de abril de 2010, ambos incluidos.

Quinto.—Tendrán la consideración de festivos, a efectos del calendario lectivo escolar:

- El día 12 de octubre de 2009.

- Los días 2 de noviembre y 7 de diciembre de 2009 -en sustitución de los días 1 de noviembre y 6 de diciembre, respectivamente-.

- El día 8 de diciembre de 2009.

- El día 23 de abril de 2010, San Jorge, Día de Aragón.

Sexto.—Asimismo, durante el curso 2009-10, se considerarán días no lectivos:

- 3 días determinados por cada Servicio Provincial:

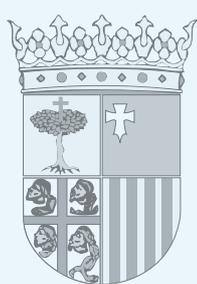
- En Huesca, los días 18 y 19 de febrero y 3 de mayo.

- En Teruel, los días 9 de octubre, 22 de febrero y 3 de mayo.

- En Zaragoza, los días 13 y 14 de octubre y 3 de mayo.

- 2 días, como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 31 de octubre de 2009. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si, finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar. Esta decisión será comunicada y puesta en conocimiento de los centros antes del día 1 de diciembre.

- Asimismo, dichas instituciones podrán sustituir los tres días determinados por el Servicio Provincial, a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradi-



ción, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial en el plazo indicado anteriormente.

Séptimo.—El «Día de la Educación en Aragón» tendrá carácter lectivo y se celebrará el día 26 de marzo por coincidir en período vacacional el día 30 de marzo, fecha de nacimiento de la filóloga María Moliner.

Octavo.—El calendario escolar para el curso 2009-2010 comprenderá los siguientes días lectivos:

1. En segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria y primer ciclo de Educación secundaria obligatoria en los Colegios de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados, el cómputo total será de 177 días lectivos.

2. En Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y grado medio de Formación Profesional, el cómputo total será de 175 días lectivos.

3. En las enseñanzas de grado superior de Formación Profesional, en las enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño, el cómputo total será de 170 días lectivos.

4. En las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y en las de Idiomas será de 165 días.

5. En caso de que el calendario laboral de la Comunidad autónoma de Aragón para el año 2010 introduzca días festivos que modifiquen el cómputo anual de los días lectivos recogidos en el presente calendario, en todas las enseñanzas y niveles educativos se prolongará la duración del curso escolar de modo que se mantenga el mismo cómputo de días lectivos.

Noveno.—Del 8 de septiembre al 25 de septiembre de 2009, ambos incluidos, y del 31 de mayo al 18 de junio de 2010, ambos incluidos igualmente, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación infantil y Educación primaria, así como aquellos de Educación secundaria que tuvieran jornada de mañana y tarde, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada de mañana, conforme a lo expuesto en los siguientes puntos:

1. En segundo ciclo de Educación infantil y en Primaria, la jornada tendrá una duración de cuatro horas lectivas para los alumnos.

2. En Educación secundaria, los centros adecuarán los módulos horarios correspondientes de la jornada de mañana y tarde para desarrollar la actividad lectiva en jornada continuada de mañana.

3. El profesorado, además del horario lectivo, cumplirá el horario complementario legalmente establecido.

Décimo.—Los viajes de estudio, así como las salidas y visitas correspondientes a actividades que se vayan a realizar fuera del centro, podrán tener lugar en período lectivo, previa aprobación del Consejo Escolar del centro. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección educativa del respectivo Servicio Provincial.

Undécimo.—Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Inspección educativa, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Duodécimo.—Un ejemplar del calendario escolar deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o lugar visible de cada centro educativo.

Zaragoza, 3 de junio de 2009

**La Directora General de Política Educativa,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**